

ESTADO No. 110

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de agosto de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-19	Federación Agro minera del Sur del Bolívar - FEDEAGROMISBOL	14-08-2024	850	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-19, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 764 del 31 de julio de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LSB-19, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago para el mineral de oro correspondiente al II, IV trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023.</li> <li>• Recibo de pago por concepto de regalías del mineral de oro correspondiente al II trimestre del año 2024 por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 187.102,28), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago y el certificado de Origen mineral</li> </ul>

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 764 del 31 de julio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-19 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, IV trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023.
- Presentación de Declaración de producción y liquidación de regalías y el pago correspondiente al I trimestre del año 2024.
- Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de acuerdo a la resolución 514 de 31 mayo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 764 del 31 de julio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

DAR TRASLADO al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería sobre la solicitud de corrección del artículo cuarto de la minuta del contrato de concesión No.LSB-19 allegada

						<p>mediante radicado No. 2010-13-40 del 13 de octubre de 2009 y la solicitud de prórroga del contrato de concesión No.LSB-19 allegada mediante radicado No. 20241003299172 del 27 de julio de 2024 para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 764 del 31 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-19 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.764 del 31 de julio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	14-08-2024	851	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. 19847, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico No. 751 del 18 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a la titular minera del Contrato de Concesión No. 19847 POR ÚNICA VEZ bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico No. 751 del 18 de julio de 2024, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, las cuales se transcriben a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presente todos los mapas en GDB y PDF mediante el sistema de coordenadas Origen Único CTM-12.</li> <li>• Presente la interpretación de imágenes aéreas, realizadas en el software ArcGIS y mapas de fotogeología.</li> <li>• Presente las descripciones geológicas, profundidad, registro fotográfico de cada uno de los 10 apiques realizados.</li> </ul>

- Presente los mapas de anomalías geoquímicas y la copia de los resultados de laboratorio.
- Presente el mapa de geología estructural, con sus estructuras principales, descripciones, cinemática, rumbo.
- Presente las 10 muestras con su cadena de custodia y descripciones litológicas e imágenes.
- Presente mapa de ubicación, mapa de zonificación geotécnica UMI
- Presente en la Hidrología el informe y mapas de microcuencas, tablas con datos de área y perímetro de las cuencas principales.
- Presente descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar e incluirlas dentro de la evaluación financiera.
- Allegue la estimación de reservas para el mineral Arcilla en el contrato de concesión No.19847 teniendo en cuenta que la mineral eta dentro de la producción esperada presentada por el titular.
- Presente los planos de avance anual de la explotación.
- Presente el plano de desagüe identificando recorrido, sitios de almacenamiento.
- Presente el plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, puntos de encuentros etc.)
- Presente el plan de cierre y abandono minero.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presente la fecha de estimación de las reservas.</li> <li>• Presente la categorización de los Recursos -Medidos – Indicados - Inferidos para mineral de Arcillas aplicando ECRR – CRIRSCO.</li> <li>• Presente la categorización de las Reservas para los dos minerales objeto de la explotación Caliza y Arcillas aplicando los factores modificadores para convertir recursos a reservas teniendo en cuenta los términos de referencia.</li> </ul> <p> <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La información de la estimación de los recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.         </p> <p> <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.         </p> <p> <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar a la titular minera del Contrato de Concesión No. 19847, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.         </p> <p> <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a la beneficiaria del título minero No. 19847 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico No. 751 del 18 de julio de 2024.         </p> <p> <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.         </p>
--	--	--	--	--	---

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3.	LICENCIA DE EXPLOTACION	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A	14-08-2024	852	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se dispone lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para la Licencia de Explotación No. 9776, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cartagena No. 728 del 02 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se requiere al titular de la Licencia de Explotación No. 9776 por una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue las correcciones y/o adiciones indicadas en el numeral 3.3, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto y que se plasman a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La interpretación de imágenes aéreas, realizadas en el software ArcGIS y mapas de fotogeología.</li> <li>• Las evidencian los apiques o trincheras realizados, dentro del título minero, con su localización, descripciones geológicas, profundidad, registro fotográfico y mapa de ubicación.</li> <li>• El informe geoquímico con sus mapas de muestreo, coordenadas y mapas de iso valores.</li> <li>• Los perfiles, las copias de libreta de campo, las columnas estratigráficas, BD, tomas de muestras e informe geológico.</li> <li>• El mapa de geología estructural, con sus estructuras principales, descripciones, cinemática, rumbo.</li> <li>• Un muestreo de suelos con mínimo 20 muestras, la cadena de custodia y las descripciones</li> </ul>

					<p>litológicas con imágenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El levantamiento geotécnico de los afloramientos de (Roca), con sus cálculos de resistencia mecánica, mapa de ubicación, mapa de zonificación geotécnica UMI, caracterización del macizo donde se evidencian las propiedades principales</li> <li>• El informe técnico con sus mapas de direcciones de flujo, recargas, modelo hidrogeológico, unidades hidrológicas con sus características principales, perfiles, tablas de coordenadas.</li> <li>• Informe con sus mapas de microcuencas, estaciones de caudales, tablas con datos de área y perímetro de las cuencas principales.</li> <li>• Modelo geométrico y conceptual que permita ver la continuidad del depósito en su trayectoria horizontal y vertical.</li> <li>• Los cálculos realizados para las 3 vetas en exploración, con su respectivo análisis geoestadístico y obtener Recursos Medidos, Indicados, Inferidos.</li> <li>• Los argumentos técnicos y jurídicos del porque retendrá el 100% del área otorgada.</li> <li>• Para el área de interés, la información referente a las reservas mineras, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Estándar Internacional de Reportes Públicos – CRIRSCO, o estándar avalado por dicho comité, considerando que las Reservas Minerales son aquellas porciones de los Recursos Minerales, que después de la aplicación de todos los Factores Modificadores dan como resultado un tonelaje estimado, siendo estas la base técnica y económicamente viable del proyecto:</li> <li>• Categorización de recursos minerales en: Recursos Inferido, Indicado y medidos.</li> <li>• Categorización de las reservas minerales en: Reservas Probables y/o Reservas Probadas</li> <li>• Estimación para cada categorización</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

- Fecha efectiva de la estimación de reservas minerales
- Agotamiento de reservas
- Mapas de reservas minerales 1:5.000 o 1:2.000 o escala según la extensión
- Un análisis de las tendencias y proyecciones del mercado interno y externo con la estimación de oferta y demanda; así como, la estimación de precios y ventas con el análisis de riesgos comerciales; por lo cual, se considera técnicamente no aceptable la información allegada asociada al estudio de mercados.
- Los parámetros básicos de la explotación como cálculos de los pilares para las labores de acceso, desarrollo, preparación y explotación; así como, los cálculos del dimensionamiento del bloque teniendo en cuenta los factores de seguridad que garantice la estabilidad de las labores mineras, así mismo un Plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, tambores y demás estructuras que definan el esqueleto de la mina. a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Los resultados del laboratorio donde se realizó el análisis resistencia a compresión simple y resistencia a la flexión y los Esquema del método de sostenimiento y entibación empleado en las labores mineras con sus tipos de sostenimiento, entre otras, no se indica el sostenimiento para las galerías y tambores, no se indica las dimensiones de las labores mineras.
- El diseño de redes de comunicación interna y superficial, al igual que presentar el cálculo de la demanda de aire comprimido bajo las condiciones más críticas de operación, así presentar el plano con la ubicación de bombas, la distribución de tuberías para aire comprimido, red eléctrica para ambiente explosivo, así como, la trazabilidad y construcciones del sistema de tratamiento de aguas acidas, y la ubicación de extintores, botiquines y vías de evacuación a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- La producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral definido conforme con la estimación y categorización de las reservas minerales; así como, indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas).

- El cronograma de actividades de la secuencia anual de galerías, tambores, frentes de explotación y demás avances mineros a implementar en el proyecto minero del contrato.
- La identificación, predicción y evaluación de los cambios que puedan ocurrir en el ambiente en desarrollo del proyecto minero y su subsecuente medida para subsanar las afectaciones, alteraciones o modificaciones ambientales que genera el proyecto de extracción de oro; así como, los programas de seguimiento y monitoreo que pretende garantizar colateralmente el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Información asociada a actividades del plan de cierre progresivo, plan de cierre temporal, plan de cierre final y actividades del Post-cierre con su respectivo cronograma y costos de los diferentes programas a implementar; así mismo, no se evidencia el respectivo plano de cierre y abandono minero.
- Si disponen el material estéril, producto del avance sobre material estéril y el material resultante del proceso de beneficio.
- Los planos de diseño minero, ventilación, reservas mineras, infraestructura.
- Información relacionada con la dilución.
- Localización de las coordenadas de la bocamina, sin embargo, una vez verificada se encuentran por fuera del área de la licencia de explotación.

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la estimación de los recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

					<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular minero de la Licencia de Explotación No. 9776, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al beneficiario del título minero No. 9776 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PAR Cartagena No. 728 del 02 de julio de 2024.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de agosto de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA